



125-19.61

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2017

CACCI 2248

Doctor

JHON JAIRO ARAGON BECERRA

Alcalde Municipal de Ginebra

Carrera 3 # 4-17 Parque Principal

planeacion@ginebra-valle.gov.co

Ginebra – Valle

Doctora

MARIA DORIS CAMACHO RICO

Personera Municipal

Carrera 3 # 4-17 Parque Principal

personeria@ginebra-valle.gov.co

Ginebra - Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncias Ciudadanas No. CACCI 4259 DC-23-2016 y CACCI 6432 DC-104-2016.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a las denuncias ciudadanas del asunto, relacionadas con “presuntas irregularidades en el Convenio Interadministrativo 010-2015 para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para ampliación de acueducto y alcantarillado en zona rural Municipio de Ginebra celebrado con MAZORA "Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño" por \$ 310.402.400.”

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante traslado a la Dirección Técnica de Infraestructura Física de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para su apoyo técnico por ser inherente a una obra pública.

De la visita técnica realizada al Municipio de Ginebra- Valle, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los

manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención a los CACCI 4259 DC-23-2016 y CACCI 6432 DC-104-2016, se realizó visita técnica de obra a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se encargó a una Profesional Universitaria, adscrita a la Técnica de Infraestructura Física, para atender la referida denuncia, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

A partir del análisis de la contratación objeto de las denuncias, se identificó el Convenio Interadministrativo No. 010 de 2015 y el Contrato IP – 053 – 2015 cuyo objeto correspondió a la Interventoría del Convenio en comento, por tanto, se realizó visita técnica de obra y evaluación de los contratos por parte de éste Órgano de control, con el fin de corroborar las presuntas irregularidades.

Con la suscripción del Convenio el Municipio de Ginebra en consenso con la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “MASORA”, pretendían la:

1. Construcción ampliación alcantarillado sanitario LA FLORESTA – MATAPALO – CRUCE LA LUNA.
2. Construcción ampliación de acueducto vía EL JARDIN
3. Ampliación extensión acueducto Corregimiento COCUYOS

Estos fines serian alcanzados teniendo en cuenta las condiciones técnicas expuestas en el anexo 1 de los estudios previos.

3. LABORES REALIZADAS

Se realizó revisión general de la documentación contenida en la carpeta del Convenio 010-2015 y de las comunicaciones de las denuncias ciudadanas

radicadas con los CACCI 4259 DC-23-2016 y 6432 DC-104-2016, suministradas por la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana.

Se encontró que la información era deficiente por lo cual se procedió a solicitar comisión para realizar Visita al Municipio de Ginebra el día 23 de diciembre de 2016 para complementar la investigación y se solicitó a la Administración Municipal copia autentica de los expedientes del Convenio 010 del 2015, de igual manera se solicitó el expediente de la interventoría de la obra IP -053 -2015.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Estudiados los documentos contenidos en el expediente del Convenio No. 010 – 2015 copia autentica, se realizó el desplazamiento al Municipio de Ginebra. Con el análisis de la información se procede a confrontar el cumplimiento de lo requerido en las etapas precontractual y contractual del Convenio encontrándose unas deficiencias.

En la etapa Precontractual:

No se evidencia en los Estudios Previos copia de memorias técnicas, de estudios y diseños de acueductos, alcantarillados y obras complementarias - presupuestos, análisis de precios unitarios, segregación de AIU, especificaciones técnicas y planos o bosquejos de obra a intervenir.

En la etapa Contractual:

Se evidencia el proceso de contratación directa con La Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño “MASORA” por un valor de \$ 310.402.400,00.

No se presentan informes por parte del ejecutor del convenio e interventor semanales donde plasme actividades desarrolladas en obra y no presentan un cronograma de ejecución ajustado a los cambios de especificaciones sí hubiere lugar, lo que evidencia una falta de cumplimiento en las obligaciones del ejecutor del Convenio, no aparece quien es el Director de la obra ni su residente, ni bitácora de obra.

El registro fotográfico del proceso constructivo (antes Vs. después) es deficiente no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de las obras.

No aportan los planos, memorias de cantidades y/o diseños de cada una de las obras ejecutadas, carteras topográficas, bitácoras de obra, planos record digitales e impresos con la finalización de obras

Tenemos:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 010 de 2015, de fecha junio 24 del 2015, cuyo objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar la ampliación de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Ginebra”*.

EJECUTOR DE OBRA: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “MASORA, con un valor de \$310.402.400 y fecha de liquidación Diciembre 23 de 2015

CONTRATO INTERVENTORIA No.: IP -053 – 2015, de fecha Septiembre 3 del 2015, cuyo objeto: *“Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015 que tiene como objeto la “AMPLIACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA”, con un valor de contrato: \$14.025.000*

Terminada la revisión técnica de los expedientes se plantea a los funcionarios de la Administración Municipal, al Director de Planeación Municipal Ferney Bermúdez y al Ingeniero de la Oficina de obras Publicas Oscar David Calero, realizar las correspondientes visitas a las obras objeto del Convenio como son:

1. Construcción ampliación alcantarillado sanitario LA FLORESTA – MATAPALO – CRUCE LA LUNA
2. Construcción ampliación de acueducto vía EL JARDIN
3. Ampliación extensión acueducto Corregimiento COCUYOS

Se hace los requerimientos No. 1 y 2 donde se solicita la información que no aparece en las carpetas y es de vital importancia como las memorias de cantidades de obras, los estudios y diseños de las mismas, bitácoras y la ubicación precisa de las obras, además en lo posible se requiere la presencia de las personas que puedan dar información de las obras ejecutadas como son el ejecutor, interventor y supervisor de la misma.

En la revisión del expediente del Convenio 010 - 2015 por valor de \$310.402.400, de los cuales el Municipio de Ginebra apporto \$ 282.184.000 y La ASOCIACION DE

MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “MASORA” debió aportar como ejecutor la suma de \$ 28.218.400.

En las actas de finalización de obra y liquidación del Convenio se tiene que el costo total de las obras ejecutadas asciende a \$ 282.184.000, suma que fue pagada por el Municipio al ejecutor MASORA, en dicho expediente no se encontró el aporte realizado por La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, y según certificación de la Administración Municipal de Ginebra, el Municipio no recibió ningún ingreso en dinero u otro tipo de aporte por cuenta de la Asociación como contrapartida como obliga la cláusula Segunda del Convenio.

Para el día 5 de enero del 2017 hizo presencia en las instalaciones de la Alcaldía Oficina de Planeación Municipal, el Ingeniero FERNANDO ORTEGA MARIN, Supervisor del Convenio 010-2015 y Contrato de interventoría IP-053-2015. Se le tomo indagatoria en Acta de Visita Fiscal de fecha 5 de enero del 2017 (4 páginas) donde lo más importante era rescatar los diseños, memorias de cantidades y la ubicación de las obras exactas para verificar la existencia de las mismas, a lo cual respondió que los estudios existieron y debían estar en la oficina de Obras Públicas, en cuanto a los sitios precisos de las obras no los tiene claro, quién conoce es la interventoría y los encargados o administradores de los acueductos rurales. Cabe aclarar que no hicieron presencia ni contratista de obra ni el interventor.

El Director de Planeación Municipal Ferney Bermúdez es vecino del corregimiento de La Floresta, conoce la problemática de este alcantarillado, él y el Ingeniero de la Oficina de obras Publicas Oscar David Calero han estado atendiendo la diligencia como aparece en las diferentes actas suscritas, pero tampoco conocen el sitio preciso de las obras en el Jardín y Cocuyos.

Con estos antecedentes sin estudios, diseños, memorias técnicas y de cantidades de obra ejecutadas, planos y bosquejos de ubicación de las obras no se pudo constatar su ejecución y su liquidación. Se planteó ubicar personas de la comunidad para entrevistar por lo cual se cita a representantes de estas asociaciones de acueductos rurales.

El 6 de enero de 2017 se entrevistó a los Señores: Edward Ruiz, presidente del Acueducto en la Vereda El Jardín, Javier Montaña presidente del Acueducto del corregimiento de Cocuyos y Tomas Rodríguez representante de la Asociación campesina El Porvenir que beneficia a 15 familias del acueducto de Cocuyos, procediéndose a realizar la correspondiente verificación del cumplimiento del objeto contractual relacionada con “la Construcción ampliación de acueducto vía EL

JARDIN y la Ampliación extensión acueducto Corregimiento COCUYOS” del Convenio 010 -2015.

En la cual informa el Señor Edward Ruiz que en la vereda el Jardín no se ha realizado ninguna obra de acueducto por valor de \$35.843.226,00 y el Señor Javier Montaña que en el corregimiento de Cocuyos les entregaron unos materiales (tubería PVC ,3/4" 150,00 ml y tubería PVC ,1/2" 550,00 ml con sus respectivas uniones y 3 tanques de agua 1.000 Lt de plástico), aclara que en el momento se interviene en el acueducto con mano de obra de la comunidad.

En cuanto a la “Construcción ampliación alcantarillado sanitario LA FLORESTA – MATAPALO – CRUCE LA LUNA”, el 11 de enero de la oficina de Planeación Municipal aporta, unos estudios de alcantarillado con el nombre de” Diseño colector sanitario proyecto zona de expansión urbana Ginebra, Valle, vía la Floresta- 2015”, el diseñador fue el Ingeniero Luis Fernando Castro Herrera.

El 13 de enero de 2017 se realiza una revisión técnica del informe, se hace visita a las obras para corroborar la intervención realizada y si coincide con el diseño entregado, cabe aclarar que esta obra es la que hacen mención en la denuncia donde expresan que se ha venido ejecutando en el transcurso del año 2016 y no se ha terminado su ejecución como lo expresan los vecinos del lugar y se evidenció la falta de obras por terminar y dar al servicio.

En el Derecho a la Contradicción impetrado por el exalcalde Municipal de Ginebra, el Señor Camilo José Saavedra Conde, como respuesta al informe preliminar mediante oficio de radicación CACCI No. 854 de 6 de febrero de 2017, solicita una nueva visita fiscal a los sitios objeto de la contratación. Esta se realiza cumpliendo con el debido proceso el 28 de febrero de 2017, donde la comunidad del corregimiento de Cocuyos expresó que realizaron un acuerdo de recibir más material del presupuestado y ellos realizaban la mano de obra el cual fue 250 tubos de diámetro de 1/2”, 680 tubos de diámetro de 3/4”, 700 unidades de Unión presión PVC ,1/2", 235 unidades de Unión presión PVC ,3/4", 3 Tanque agua 2000 litros en plástico y de a cuarto de limpiador y soldadura.

En cuanto a la Vereda el Jardín objeto del Convenio, no se ejecutaron obras se pudo evidenciar que hace más de 20 años no se le hacen intervenciones a este Acueducto veredal, cabe aclarar que según visita fiscal informó el Señor William Morales, fontanero del Acueducto de Betania parte alta que gestionó ante la Administración Municipal Alcalde Camilo José Saavedra, este proyecto y recibió por parte de la administración y contratista 250 tubos de 2”, 2 válvulas cheque o de paso, 1 tanque de 1000 litros y 1 tanque 500 litros, materiales utilizados para

reposición de redes desde la cañada en la finca la Soledad, vereda Campoalegre ubicada en el corregimiento de Cocuyos hasta la parte alta de Juntas, aproximadamente 1500 ml, además recibió un aporte de \$2.945.000,00 por la mano de obra. Informaron las comunidades que no contaron con la asesoría ni acompañamiento de profesional idóneo o técnico de las firmas Contratista e Interventoría de las obras en comento.

1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Se evidenció que el Municipio de Ginebra celebró el Convenio interadministrativo No. 010 de 2015 el 24 de Junio del 2015 con La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “MASORA, por valor de \$310.402.400 que tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar la ampliación de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Ginebra”, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2015 y el Contrato de Interventoría IP -053 – 2015 suscrito el 3 de septiembre de 2015, por valor de \$ 14.025.000 que tiene por objeto la “Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015”, dentro del proyecto de “AMPLIACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA”.

Al analizar las carpetas de los expedientes en comento, no se evidencia documentos que permitan conocer los avances reales de la ejecución de las obras, como actas de comité de obra, informes de interventoría y/o supervisión, no aportan análisis de precios unitarios de ítem globales o que no aparecen en los Precios Referentes de la Gobernación, memorias de las cantidades de obra, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas, registro fotográfico de antes durante y después, bitácora de obra que logre discernir el progreso de las mismas y establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas. Es de aclarar que en los pocos informes presentados se evidencian tales deficiencias, además que la entidad tiene desorden y debilidad en el manejo de la documentación contractual por lo cual no cumple la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo), así mismo se encontraron las falencias en el cumplimiento de las funciones del Supervisor y/o Interventor encontradas en los contratos aludidos.

Incumpliendo posiblemente lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a los principios de Responsabilidad y Economía, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el cual contempla las obligaciones de vigilancia y control.

Lo anterior fue causado por desorden y debilidad en el manejo de la documentación contractual por lo cual no cumple la Ley 594 de 2000 y por una posible falta de seguimiento y control, lo cual generó que no se cumpliera con el objeto contractual, que no se satisficiera las necesidades de la comunidad y una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

2. Hallazgo Administrativo con incidencia, Disciplinaria, Fiscal y Penal

En el Convenio interadministrativo No. 010 de 2015 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar la ampliación de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Ginebra”*, suscrito el 24 de Junio del 2015, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2015, por valor de \$310.402.400, contratista ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “MASORA”, donde las obras contratadas obedecen a:

1. Construcción ampliación alcantarillado sanitario LA FLORESTA – MATAPALO – CRUCE LA LUNA
2. Construcción ampliación de acueducto vía EL JARDIN
3. Ampliación extensión acueducto Corregimiento COCUYOS

El contrato en mención tiene fecha de inicio el día 1 de julio de 2015 y su fecha de finalización estaba prevista para el 31 de diciembre de 2015, sin embargo como se observó mediante acta firmada el día 22 de diciembre de 2015 la ejecución del contrato finalizó en dicha fecha, liquidándose el 23 de diciembre 2015.

Una vez estudiada la carpeta del expediente conformado por este Convenio y realizada las visitas Fiscal al corregimiento de La Floresta, Corregimiento de Cocuyos y la Vereda El Jardín tenemos, no se evidencia documentos que permitan conocer los avances reales de los procesos y de ejecución de las obras, se evidencia desorden al no aparecer, el anexo I de los estudios previos, actas de comité de obra, informes de interventoría y/o supervisión, no aportan análisis de precios unitarios de ítem globales o que no aparecen en los Precios Referentes de la Gobernación, memorias de las cantidades de obra, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas, registro fotográfico de antes durante y después, bitácora de obra que logre discernir el progreso de las mismas y establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas.

En la Etapa Contractual: no se ejecutaron la totalidad de las obras, algunas de las cuales se encontraban al momento de la visita sin terminar y parte de su ejecución se realizó durante el año 2016 lo cual indica el presunto incumplimiento al plazo



establecido en el contrato, tampoco existen memorias de cantidades de obras ejecutadas como soporte de pago de las actas parciales y finales. Es de aclarar que en los pocos informes presentados se evidencian tales deficiencias, además que la entidad tiene desorden y debilidad en el manejo de la documentación contractual por lo cual no cumple la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo), así mismo se encontraron las falencias en el cumplimiento de las funciones del Supervisor y/o Interventor.

Dado lo anterior frente al Corregimiento la Floresta se adelantó el levantamiento de memorias de cantidades de obra con el acompañamiento del supervisor designado Ing. Fernando Ortega, el Director de Planeación Municipal Ferney Bermúdez y el Ingeniero de la Oficina de obras Publicas Oscar David Calero y con los soportes entregados en el derecho a la Contradicción se realizó de nuevo evaluación, arrojando el siguiente resultado:

CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO 010-2015 MUNICIPIO DE GINEBRA - PAGO FINAL						EVALUACION CONTRALORIA VISITA FISCAL 13 de enero 2017			EVALUACION CONTRALORIA DESPUES DE CONTRADICCION			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	VALOR	UNID.	CANT.	V/TOTAL	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	V/TOTAL
	REPOSICION RED COLECTOR SANITARIO MUNICIPIO GINEBRA VIA LA FLORESTA											
	PRELIMINARES											
O10106	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	1.450,50	\$ 1.301	1.887.101	ML	1.394,0	1.813.594,00	ML	1.394,0	\$ 1.301	1.813.594,00
330301	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UNID.	15,00	\$ 83.863	1.257.945	UNID.	15,0	1.257.945,00	UNID.	15,0	\$ 83.863	1.257.945,00
O80704	SEÑALIZACION VERTICAL	UNID.	10,00	\$ 157.912	1.579.120	UNID.	-	-	UNID.	-	\$ 157.912	-
O81007	DEMOL.PAVIMENTO FLEXIBLE + RETIRO 10KMS	M3	15,00	\$ 18.931	283.965	M2	15,0	283.965,00	M2	15,0	\$ 18.931	283.965,00
330306	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	UND.	5,00	\$ 11.580	57.900	DIA	5,0	57.900,00	DIA	5,0	\$ 11.580	57.900,00
100102	CAMPAMENTO TABLA 9 M2	MES	3,00	\$ 847.715	2.543.145	UND	1,0	847.715,00	UND	1,0	\$ 847.715	847.715,00
110901	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3	195,75	\$ 42.865	8.390.824	M3	259,0	11.102.035,00	M3	259,0	\$ 42.865	11.102.035,00
	MOVIMIENTO DE TIERRA											
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM.	M3	2.714,00	\$ 14.640	39.732.960	M3	807,0	11.814.480,00	M3	807,0	\$ 14.640	11.814.480,00
O10205	EXCAVACION MAQUINA ALCANT.Y ACUEDUCTO	M3	2.088,00	\$ 2.610	5.449.680	M3	1.761,0	4.596.210,00	M3	1.761,0	\$ 2.610	4.596.210,00
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3		\$ 12.388		M3	51,0	631.788,00	M3	51,0	\$ 12.388	631.788,00
100605	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3		\$ 6.987		M3	1.191,0	8.321.517,00	M3	1.191,0	\$ 6.987	8.321.517,00
	VIAS											
O80207	SUB-BASE COMPAC.MAT.SELECC.10K	M3	1,80	\$ 74.730	134.514	M3	1,8	134.514,00	M3	1,8	\$ 74.730	134.514,00
SC	PAV.CONCR MR=36 E=0.15	M2	6,00	\$ 19.950	119.700	M2	6,8	135.660,00	M2	6,8	\$ 19.950	135.660,00
	ALCANTARILLADO											
O20403	CAMARA INSPECCION TIPO B H=0.00-1.50 MTS	UND	14,00	\$ 910.957	12.753.398	UND	4,0	3.643.828,00	UND	4,0	\$ 910.957	3.643.828,00
O20404	CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.50-2.00 MTS	UND	5,00	\$ 997.556	4.987.780	UND	10,0	9.975.560,00	UND	10,0	\$ 997.556	9.975.560,00
O20418	CAMARA INSPECCION TIPO B H=2.01-2.50 MTS	UND	7,00	\$ 1.104.052	7.728.364	UND	4,0	4.416.208,00	UND	4,0	\$ 1.104.052	4.416.208,00
O20417	CAMARA INSPECCION TIPO B H=2.51-3.00 MTS	UND	1,00	\$ 1.235.387	\$ 1.235.387	UND	-	-	UND	-	\$ 1.235.387	-
O20707	TUB PVC NOVAFORT 8"	ML	1.419,00	\$ 48.740	\$ 69.162.060	ML	1.347,0	65.652.780,00	ML	1.347,0	\$ 48.740	65.652.780,00
O20706	TUB PVC NOVAFORT 10"	ML	31,50	\$ 63.080	\$ 1.987.020	ML	34,0	2.144.720,00	ML	34,0	\$ 63.080	2.144.720,00
	OBRAS DE ARTE											
	PASO DE TUBERIA PRINCIPAL CON VIADUCTO	GLOBAL	3,00	\$ 5.500.000	\$ 16.500.000	GLOBAL	1,0	5.500.000,00	GLOBAL	2,0	\$ 5.500.000	11.000.000,00
	COSTOS DIRECTOS				\$ 175.790.862			132.330.419,00				137.830.419,00
	ADMINISTRACION		18,0%		\$ 31.642.355			23.819.475,42				24.809.475,42
	IMPREVISTOS		2%		\$ 3.515.817			2.646.608,38				2.756.608,38
	UTILIDAD		10%		\$ 17.579.086			13.233.041,90				13.783.041,90
	IVA UTILIDAD		16%		\$ 2.812.654							
	VALOR TOTAL				\$ 231.340.774			172.029.544,00				179.179.544,00
	DIFERENCIA							59.311.230,00				\$ 52.161.230,00

En cuanto a las obras en el Corregimiento de Cocuyos y la Vereda El Jardín también se valoró nuevamente de acuerdo con lo manifestado por miembros de la comunidad en visita Fiscal¹ del 28 de febrero de 2017 en (ANEXO I Acta de Visita Fiscal- VALORACION CONTRALORIA) tenemos el siguiente resultado:

¹ Actas de Visita Fiscal de fecha 28 de febrero 2017 Corregimiento de Cocuyos y Vereda el Jardín

ANEXO I Acta de Visita Fiscal: VALORACION CONTRALORIA						EVALUACION CONTRALORIA VISITA FISCAL 6 de enero 2017			EVALUACION CONTRALORIA VISITA FISCAL 28 de feb 2017				
CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO 010-2015 MUNICIPIO DE GINEBRA - PAGO													
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNID.	CANT.	PRECIO UNIT.	VALOR	PRECIO UNIT.	CANT.	VITOTAL	ITEM	CODIGO materia	PRECIO UNIT.	CANT.	VITOTAL
	RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE COCUYOS PRELIMINARES												
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	MB	292,00	\$ 12.388	\$ 3.617.296,00		0	-	100601			0	-
350506	TUBERIA PVC, 3/4"	ML	150,00	\$ 5.657	\$ 848.550,00	\$ 3.218,0	150	482.700,00	160506	003023	\$ 3.218,00	4.080	13.129.440,00
350505	TUBERIA PVC, 1/2"	ML	550,00	\$ 4.196	\$ 2.307.800,00	\$ 3.508,0	550	1.929.400,00	160505	003038	\$ 3.508,00	1.500	5.262.000,00
40897	DOMICILIARIA EN PFAJUA 2" x 1/2"	UND	8,00	\$ 79.155	\$ 633.240,00		0	-	40897			0	-
40853	REGISTRO DE CORTE BRONCE 1/2	UND	8,00	\$ 14.726	\$ 117.808,00		0	-	40853			0	-
40538	VALV CHEQUE GLOBO BRONCE D=1"	UND	1,00	\$ 71.336	\$ 71.336,00		0	-	40538			0	-
40566	VALV RETENCION ASTMA-126 2 EB	UND	1,00	\$ 399.176	\$ 399.176,00		0	-	40566			0	-
40590	VALV REGISTRO GLOBO BRONCE D=1"	UND	1,00	\$ 136.966	\$ 136.966,00		0	-	40590			0	-
110301	CAJA INSPECCION 40x40 CM (CONCRETO)	UND	1,50	\$ 111.065	\$ 166.597,50		0	-	110301			0	-
110303	CAJA INSPECCION 50x50 CM (CONCRETO)	UND	1,50	\$ 156.575	\$ 234.862,50		0	-	110303			0	-
100605	RELLENOMATERIAL SITO MANUAL	MB	277,09	\$ 6.987	\$ 1.936.027,83		0	-	100605			0	-
M60105	MEZCLA CONCRETO 1:2-3:3:100 PSI 21 MPA	MB	0,12	\$ 236.429	\$ 28.371,48		0	-	M60105			0	-
	ITEM NO CONTABILIZADO \$							-					
	UNION FRESON PVC, 1/2"	UN							180141	003095	\$ 310,00	700	217.000,00
	UNION FRESON PVC, 3/4"	UN							180145	003099	\$ 460,00	235	108.100,00
	SOLDADURA PVC 1/4 GLN	UN							180141	002511	\$ 56.900,00	1	56.900,00
	LIMPIADOR PVC 780-G 1/4 GL	UN							180141	004085	\$ 28.925,00	1	28.925,00
	TANQUE AGUA 2000 LTS EN PLASTICO	UN							181007	004808	\$ 446.120,00	3	1.338.360,00
351009	TANQUE AGUA 1000 LTS PLASTICO	UN	0,00		\$ 0	\$ 253.120,0	3	759.360,00	161009	004809	\$ 253.120,00	0	-
	COSTOS DIRECTOS \$					10.498.031		3.171.460,00					20.140.725,00
		INCREMENTO POR		9,00%	\$ 944.823			285.431,40					1.812.685,25
		AJU		33,90%	\$ 3.558.833			1.075.124,94					6.827.705,78
	VALOR TOTAL					\$ 15.001.686		4.532.016,00					28.781.096,00
	DIFERENCIA							10.489.670,00					- 13.779.410,00

CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO 010-2015 MUNICIPIO DE GINEBRA - PAGO FINAL			EVALUACION CONTRALORIA VISITA FISCAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	VALOR ACTA FINAL	V/TOTAL	OBSERVACION
1	REPOSICION RED COLECTOR SANITARIO MUNICIPIO GINEBRA VIA LA FLORESTA	\$ 231.340.775	\$ 179.179.544	Obra verificada según VISITA FISCAL fecha 13 de enero 2017 y Registro fotografico soportado en la contradiccion
2	RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE COCUYOS	\$ 15.000.000	\$ 28.781.096	2017, según comunidad se entregó material y ellos han estado realizando la reposicion de redes de acueducto en cabeza de los beneficiarios desde enero del 2016 a la fecha, tienen acta de entrega de material a cada uno de ellos.
3	RED DE DISTRIBUCION DE VEREDA EL JARDIN	\$ 35.843.225	\$ 0	Según VISITA FISCAL de fecha 28 de febrero 2017 en esta vereda objeto contractual no se ejecuto la obra, según el fontanero Sr. William Morales de la comunidad de Betania se le entrego material aproxim. 1500 ml en tuberia de 2" para obras de reposicion de redes de acueducto en la parte alta desde la soledad Cgto de Cocuyos hasta la parte alta de Juntas (ver acta fiscal)
TOTALES		\$ 282.184.000	\$ 207.960.640	
DIFERENCIA = VALOR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL EN OBRAS			\$ 74.223.360	

El Convenio en mención fue pagado en su totalidad, tal como se evidencia en certificación expedida por la Tesorería del Municipio de Ginebra, cuyo soporte para el pago fueron las actas parcial y final suscritas por la interventoría y avaladas por el supervisor de la obra evidenciando de ésta manera que su labor se realizó de manera deficiente sin rigor técnico, presentando adicionalmente ausencia de memorias de cantidades de obras ejecutadas en las actas, razón por la cual la entidad pagó la totalidad del Contrato sin estar ejecutado en un 100%.

Adicionalmente se tiene que en el expediente no se encontró el aporte de **\$28.218.400 al que se encontraba contractualmente obligado conforme a la cláusula segunda del Convenio** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, "MASORA", y según consta en certificación expedida por la Administración Municipal de Ginebra, el Municipio no recibió ningún ingreso en dinero u otro tipo de aporte por cuenta de la Asociación.

Incumpliendo probablemente con los principios de Economía y Responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como también de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos de la Ley 1082 del 2015.

Situaciones que fueron causadas por falta de seguimiento y control, e igualmente por deficiencias en los estudios previos del Contrato que generaron un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$102.441.760**, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, producto del faltante en las cantidades de obra no ejecutadas y el aporte que posiblemente no percibió el Municipio de Ginebra al que se encontraba obligado MASORA.

Así mismo se denota una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y se configura presuntamente el tipo penal de *Peculado por apropiación y de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales descritos en el Artículo 397 y 410 de la Ley 599 del 2000* respectivamente.

3. Hallazgo Administrativo con incidencia, Disciplinaria, Fiscal y Penal

Contrato N° IP -053 – 2015, cuyo objeto es *“Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015 que tiene como objeto la “AMPLIACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA”* suscrito el 3 de septiembre de 2015, plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2015 por valor de \$ 14.025.000, con el contratista CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS, representante legal: ING. MANUEL HERNANDEZ VALBUENA fecha de iniciación 15 de septiembre 2015.

- I. Etapa Precontractual: no se encontraron los documentos técnicos requeridos para la debida planeación y ejecución de este contrato no se presenta un presupuesto con sus respectivos análisis unitarios.
- II. Etapa Contractual: Una vez estudiada la carpeta del expediente y realizada la visita de campo al corregimiento de La Floresta, se evidencia incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en la aceptación de la propuesta No IP-053-2015, donde dice que se acepta la propuesta del oferente ya que cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad en la invitación y los estudios previos previamente publicados en la pág. web oficial.

Revisados los soportes para el recibo del objeto contractual se encontró que los informes de Interventoría son deficientes y no reflejan ampliamente la ejecución del contrato, se limita sólo a un relato de las actividades como se muestra en los informes de avance N° 1 y acta final, además **No** se presenta: Un presupuesto del proyecto con sus respectivos análisis unitarios y el desglose de los mismos en mano de obra, materiales, gastos de administración; la programación de obra y cronograma de metas físicas

detalladas en Convenio 010-2015; informes por parte del contratista e interventor semanales donde plasme actividades desarrolladas en obra y no presentan un cronograma de ejecución ajustado a los cambios de especificaciones como hubo lugar; planos, memorias de cantidades y/o diseños de cada una de las obras ejecutadas; el registro fotográfico aportado es deficiente no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de las obras; inexistencia de bitácora de obra y carteras topográficas.

No se evidencia la presencia del profesional Residente de obra y el inspector de obra que deben ser del 100 %, ni el tiempo que debió permanecer en obra el Director y Profesional de Control Ambiental y finalmente el pago de seguridad social de los empleados de la empresa consultora de la Interventoría, solo aparece el del Ing. MANUEL HERNANDEZ VALBUENA.

Incumpliendo probablemente con los principios de Economía y Responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como también de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos de la Ley 1082 del 2015 y del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Situaciones que fueron causadas por falta de seguimiento y control, y por inobservancia de las obligaciones contractuales, que generaron un presunto detrimento patrimonial por el valor de **\$7.455.240,00 de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000** correspondientes al monto cancelado a los profesionales durante los tres meses de ejecución del contrato que no se evidenció su participación en la obra el cual se obtuvo de la siguiente forma:

Contrato N° IP -053 – 2015, “Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015								
SUELDOS QUE SE PAGAN EN LA REGION				EVALUACION CONTRALORIA VISITA FISCAL				
PERSONAL	CANT./MES	V/R MENSUAL EN LA REGION	FACTOR PRESTACIONAL	V/R MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL	%DEDICACION (Según Propuesta)	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	V/R PARCIAL
RESIDENTE DE OBRA - ING. CIVIL	1	\$ 1.800.000	1,593	\$ 1.250.000	1,593	1,000	3	\$ 5.973.750
PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL - ING. AMBIENTAL	1	\$ 1.500.000	1,593	\$ 900.000	1,593	0,200	3	\$ 860.220
TECNICO CONSTRUCTOR - INSPECTOR	1	\$ 900.000	1,593	\$ 650.000	1,593	0,200	3	\$ 621.270
VALOR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL								\$ 7.455.240

Contrato N° IP -053 – 2015, “Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015								
SUELDOS QUE SE PAGAN EN LA REGION				EVALUACION CONTRALORIA VISITA FISCAL				
PERSONAL	CANT./MES	V/R MENSUAL EN LA REGION	FACTOR PRESTACIONAL	V/R MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL	%DEDICACION (Según Propuesta)	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	V/R PARCIAL
RESIDENTE DE OBRA - ING. CIVIL	1	\$ 1.800.000	1,593	\$ 1.250.000	1,593	1,000	3	\$ 5.973.750
PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL - ING. AMBIENTAL	1	\$ 1.500.000	1,593	\$ 900.000	1,593	0,200	3	\$ 860.220
TECNICO CONSTRUCTOR - INSPECTOR	1	\$ 900.000	1,593	\$ 650.000	1,593	0,200	3	\$ 621.270
VALOR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL								\$ 7.455.240

De igual modo, una presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, configurándose la descripción tipificada como *Peculado por apropiación y de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales descritos en el Artículo 397 y 410 de la Ley 599 del 2000* respectivamente.

5. CONCLUSION

De conformidad con las Denuncias Ciudadanas CACCI 4259 DC-23-2016 del 13 de junio y CACCI 6432 DC-104-2016 y efectuada la respectiva visita fiscal tenemos que la mayoría de las situaciones denunciadas por presuntas irregularidades en el Convenio 010 -2015 se pueden ver en los hallazgos encontrados. (Ver anexo)

1. **Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria**
2. **Hallazgo Administrativo con incidencia, Disciplinaria, Fiscal y Penal**
3. **Hallazgo Administrativo con incidencia, Disciplinaria, Fiscal y Penal**

Realizadas las diferentes mediciones en la “Construcción ampliación alcantarillado sanitario LA FLORESTA – MATAPALO – CRUCE LA LUNA” se observó que no hay coherencia de lo ejecutado con lo relacionado en el estudio elaborado por el Ingeniero Luis Fernando Castro Herrera, toda vez que se contabilizaron 18 cámaras de inspección construidas, algunas actividades son reconocidas en mayor cantidad y otras en menor cantidad, así mismo se reconocen actividades que no se evidenció su ejecución como son las señales verticales y campamentos entre otras, no se evidencia acta de modificación y consulta ante el diseñador para algunas actividades que fueron cambiadas del estudio y diseño.

El exalcalde del Municipio de Ginebra manifiesto, que las obras están ejecutadas y en funcionamiento, lo que no es del todo cierto, están aún sin terminar como se evidencia en visita fiscal a las obras y los cambios en actividades y cantidades, en fin evidenciamos variación de condiciones contenidas en los estudios previos, difiriendo sustancialmente sin haber constancia alguna de ajuste o rediseño,

situación que ocasiono que no se pudiera comparar lo presupuestado de la obra con lo realmente ejecutado, la evidencia detectada por el auditor, se ratifica en el acta de visita fiscal² que se levantó el 28 de febrero 2017, donde la comunidad del corregimiento de Cocuyos expreso que recibió material más del presupuestado a cambio ellos realizaban la mano de obra, en cuanto en la Vereda el Jardín objeto del Convenio no se ejecutaron obras, se pudo evidenciar que hace más de 20 años no se le hacen intervenciones a este acueducto veredal, cabe aclarar que según visita fiscal informo el Señor William Morales, fontanero del acueducto de Betania parte alta que gestiono ante la administración municipal alcalde Camilo Saavedra este proyecto y recibió por parte de la administración y contratista 250 tubos de 2", 2 válvulas cheque o de paso, 1 tanque de 1000 litros y 1 tanque 500 litros, materiales utilizados para reposición de redes desde la finca la Soledad, vereda Campoalegre ubicada en el corregimiento de Cocuyos hasta la parte alta de Juntas, además recibió un aporte de \$2.945.000,00 por la mano de obra.

Respecto de aquellas actividades que no se encuentran determinadas por los precios de la Gobernación, se encontró que no están soportadas con los respectivos APU, situaciones estás que conllevaron a incurrir en posibles sobrecostos. En este contrato de obra no hay evidencia de argumentación, motivación ni valoración para el cobro de la Administración, Imprevistos y Utilidad AIU, sólo se le asigna el valor del 33,9%.

De igual manera se evidencia que los informes de interventoría son deficientes porque no permiten conocer los avances reales del contrato tales como: cronograma de obra, actas de comité, análisis de precios unitarios, bitácora donde se plasme: el control y seguimiento al personal empleado, equipo y maquinaria utilizado, materiales instalados, cambios de especificaciones si hubiere lugar, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas que permitan establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos antes, durante y después de ejecución de obras.

De otra parte, en las entrevistas y visitas realizadas se observaron situaciones puntuales como: obras sin ejecutar, obras inconclusas, sin funcionar e inversiones antieconómicas, en los cuales se encontraron deficiencias en la etapa precontractual y de ejecución de las obras, lo cual quedó evidenciado en las observaciones descritas dentro del presente informe. Adicionalmente a las observaciones que como resultado de la visita se generaron, podemos concluir con respecto a las manifestaciones realizadas por el denunciante en relación con las presuntas falsificaciones de firmas y a los documentos que no son fidedignos, que

² Actas de Visita Fiscal de fecha 28 de febrero 2017 Corregimiento de Cocuyos y Vereda el Jardín



es necesario que la investigación sea adelantada por la Fiscalía General de la Nación, toda vez que dichas afirmaciones pueden constituir conductas penales cuya competencia radica en cabeza de dicho órgano de control.

De esta manera quedan debidamente tramitadas las denuncias ciudadanas radicadas bajo las partidas CACCI 4259 DC-23-2016 y CACCI 6432DC-104-2016.

Los hallazgos identificados, serán remitidos a las instancias respectivas. Copia del presente informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para el seguimiento al Plan de mejoramiento.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4259 DC-23-2016
CACCI 6432 DC-104-2016
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co – Director Operativo de Control Fiscal

Proyectó: Mercedes Pineda García - Profesional Universitario
Trascribió: Luz Adriana Vélez Sandoval – Profesional Universitario

6. ANEXOS
CUADRO DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL DENUNCIA CACCI- 4259 DC-23-2016 y 6432 DC-104-2016 MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA									
No.	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION AUDITORIA	OBSERVACIONES					
				A	S	D	P	F	
1	<p>Se evidenció que el Municipio de Ginebra celebró el Convenio interadministrativo No. 010 de 2015 el 24 de Junio del 2015 con La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", representante legal: FABIO ANTONIO RIOS URREA por valor de \$310.402.400 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar la ampliación de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Ginebra", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2015 y el Contrato de Interventoría IP -053 – 2015 suscrito el 3 de septiembre de 2015 con CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS, representante legal: ING. MANUEL HERNANDEZ VALBUENA por valor de \$ 14.025.000 que tiene por objeto la "Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015", dentro del proyecto de "AMPLIACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA", en los cuales no se evidencio lo siguiente:</p> <p>I. Etapa Precontractual: no se encontraron los documentos técnicos requeridos para la debida planeación y ejecución de estos contratos, tales como: planos, diseños y especificaciones técnicas, memorias de cálculo, que permitiera comparar lo presupuestado con lo realmente ejecutado. Tampoco actas de socialización de las obras, ni la invitación a conformar veedurías ciudadanas.</p> <p>II. Etapa Contractual: los informes de supervisión son deficientes porque no permiten conocer los avances reales del contrato tales como: actas de comité de obra, análisis de precios unitarios, memorias de las cantidades de obra ejecutadas, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas, registros fotográficos y bitácora de obra que logre discernir el progreso de las mismas y establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas.</p> <p>Incumpliendo posiblemente lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 3 de la ley 489 de 1998 en cuanto a los principios de Responsabilidad y Economía, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el cual contempla las obligaciones de vigilancia y control.</p> <p>Lo anterior fue causado, por una posible falta de seguimiento y control, que generó que no se cumpliera con el objeto contractual, que no se satisficiera las necesidades de la comunidad y una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 34 del artículo 48 la Ley 734 de 2002; así como también la configuración del tipo penal de <i>Contrato sin cumplimiento de requisitos legales</i> descrito en el artículo 410 de la Ley 599 del 2000</p>	<p>Los documentos Tecnicos de alcantarillado de la floresta: <i>Diseños, Especificaciones tecnicas, memorias de calculo</i>, fueron entregados a la auditora Ing Mercedes Pineda Garcia por parte de la Entidad Territorial, copia que tambien fue entregada por el ing. Fernando Ortega junto con los <i>planos</i> el dia 13 de enero de 2017. Se Anexa a este documento: copia de recibido de los documentos tecnicos (1 folio), copia de Acta de socialización de la obras (2 folios).</p> <p>En relación a los Analisis unitarios no existen en la carpeta toda vez que se tomaron como referencia el listado de precios de la gobernación del Valle del cauca para la vigência.</p>	<p>Manifiesta el ex alcalde de Ginebra, en su derecho de contradicción que mostró al equipo auditor, evidencias de los documentos técnicos requeridos para la debida planeación y ejecución de obra "I. <i>Los documentos Técnicos del alcantarillado de la floresta: Diseños, Especificaciones técnicas, memorias de cálculo, fueron entregados a la auditora Ing. Mercedes Pineda Garcia por parte de la Entidad Territorial, copia que también fué entregada por el ing. Fernando Ortega junto con los planos el día 13 de enero de 2017....</i>", la Contraloria admite su respuesta en cuanto al suministro de documentación del diseño denominado "COLECTOR SANITARIO PROYECTO ZONA DE EXPASIÓN URBANA GINEBRA VALLE – VIA LA FLORESTA" elaborado por el Ingeniero Luis Fernando Castro Herrera en el año 2015, copias actas de socialización y en lo referente a precios y análisis unitarios...", cabe aclarar que no desvirtua la observación ya que no fue aportado el documento ANEXO I del que habla los Estudios Previos numeral 2. OBJETO A CONTRATAR 2.1 ESPECIFICACION: dice que "con la suscripción del convenio</p>	X		X			

		<p>II. Solicitamos aclarar a que deficiencias se refiere frente a los informes de supervisión, Máxime cuando en la visita a alcantarillado las obras estaban ejecutadas y en funcionamiento, además por ser obras de baja complejidad no se presentan situaciones que conlleven a realizar modificaciones, adiciones o cambios de especificaciones técnicas.</p> <p>Por lo tanto manifestamos en desacuerdo con el hallazgo planteado y por su efecto darle nulidad al mismo.</p>	<p>que se derive del presente estudio previo, el municipio de Ginebra en consenso con la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", pretenden la:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción ampliación alcantarillado sanitario LA FLORESTA – MATAPALO – CRUCE LA LUNA 2. Construcción ampliación de acueducto vía EL JARDIN 3. Ampliación extensión acueducto Corregimiento COCUYOS <p>Estos fines serán alcanzados teniendo en cuenta las condiciones técnicas expuestas en el ANEXO 1 del presente estudio previo". Otro aspecto importante de resaltar es que en los estudios aportados del colector sanitario – via la Floresta, no se tuvo en cuenta 5. Recomendaciones y Conclusiones³ dadas en el diseño en comento, además las actas de socialización aportadas son las reportadas por los quejosos en CACCI No. 4259 de 2016, Numeral 8, como actas que no corresponde a la realidad y esto lo debe definir otro ente de control.</p> <p>En otro punto manifiesta el exalcalde del Municipio de Ginebra, evidencias de la obras ejecutadas y en funcionamiento que no es del todo cierto, están aún sin terminar como se evidencia en visita fiscal a las obras y los cambios en especificaciones técnicas, cantidades, obras complementarias, bosquejos en fin variación de condiciones</p>							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

³ DISEÑO COLECTOR SANITARIO - PROYECTO ZONA DE EXPANSIÓN URBANA GINEBRA VALLE

		<p>contenidas en los estudios previos, difiriendo sustancialmente sin haber constancia alguna de ajuste o rediseño, situación que ocasiono que no se pudiera comparar lo presupuestado de la obra con lo realmente ejecutado, la evidencia detectada por el auditor es que no hay informes de seguimiento técnicos ni administrativos a la ejecución del contrato, lo cual fue confirmado en terreno con las comunidades.</p> <p>Conclusión auditora: Conforme lo expresado por el exalcalde Camilo José Saavedra Conde, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, toda vez que la administración municipal y exalcalde aceptan que se aportó la documentación en comento posteriormente a la visita fiscal realizada, lo que indica que la entidad tiene desorden y no cumple la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo), lo cual implica que de parte de los implicados se reconoció dicha debilidad en el manejo de la documentación contractual. Es de aclarar que tuvo su sustento en lo verificado en campo y el análisis realizado a las carpetas de los expedientes, donde no se pudo verificar el impacto de los mismos, además que revisada la sustentación de la parte precontractual donde aparecieron unos diseños que no coinciden totalmente con lo ejecutado, pero fueron el soporte de la contratación se procede a retirar la observación con incidencia Penal, no obstante, el exalcalde Camilo José Saavedra Conde no puede presumir que las actas de</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

			<p>entrega cuentan cómo informe de Interventoría y/o Supervisión, teniendo en cuenta que dichos informes deben constar como documento aparte que contiene un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por lo anterior se mantiene como observación administrativa con connotación disciplinaria.</p> <p>En consideración a lo expuesto, el hallazgo se mantiene con la modificación pertinente, manteniendo las incidencias inicialmente anotadas, así:</p> <p>El hallazgo queda así: observación administrativa con connotación disciplinaria.</p> <p>Se evidenció que el Municipio de Ginebra celebró el Convenio interadministrativo No. 010 de 2015 el 24 de Junio del 2015 con La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA, por valor de \$310.402.400 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar la ampliación de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Ginebra", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2015 y el Contrato de Interventoría IP -053 – 2015 suscrito el 3 de septiembre de 2015, por valor de \$ 14.025.000 que tiene por objeto la "Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015", dentro del proyecto de "AMPLIACION DE ACUEDUCTO Y</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			<p>ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA".</p> <p>Al analizar las carpetas de los expedientes en comento, no se evidencia documentos que permitan conocer los avances reales de la ejecución de las obras, como actas de comité de obra, informes de interventoría y/o supervisión, no aportan análisis de precios unitarios de ítem globales o que no aparecen en los Precios Referentes de la Gobernación, memorias de las cantidades de obra, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas, registro fotográfico de antes durante y después, bitácora de obra que logre discernir el progreso de las mismas y establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas. Es de aclarar que en los pocos informes presentados se evidencian tales deficiencias, además que la entidad tiene desorden y debilidad en el manejo de la documentación contractual por lo cual no cumple la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo), así mismo se encontraron las falencias en el cumplimiento de las funciones del Supervisor y/o Interventor encontradas en los contratos aludidos.</p> <p>Incumpliendo posiblemente lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 3 de la ley 489 de 1998 en cuanto a los principios de Responsabilidad y Economía, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el cual</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			contempla las obligaciones de vigilancia y control. Lo anterior fue causado por desorden y debilidad en el manejo de la documentación contractual por lo cual no cumple la Ley 594 de 2000 y por una posible falta de seguimiento y control, lo cual generó que no se cumpliera con el objeto contractual, que no se satisficiera las necesidades de la comunidad y una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 34 del artículo 48 la Ley 734 de 2002.						
2	<p>En el Convenio interadministrativo No. 010 de 2015 cuyo objeto es <i>“Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar la ampliación de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Ginebra”</i>, suscrito el 24 de Junio del 2015, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2015, por valor de \$310.402.400, contratista ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “MASORA”, representante legal: FABIO ANTONIO RIOS URREA, donde las obras contratadas obedecen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Construcción ampliación alcantarillado sanitario LA FLORESTA – MATAPALO – CRUCE LA LUNA 5. Construcción ampliación de acueducto vía EL JARDIN 6. Ampliación extensión acueducto Corregimiento COCUYOS <p>El contrato en mención tiene fecha de inicio el día 1 de julio de 2015 y su fecha de finalización estaba prevista para el 31 de diciembre de 2015, sin embargo como se observó mediante acta firmada el día 22 de diciembre de 2015 la ejecución del contrato finalizó en dicha fecha, liquidándose el 23 de diciembre 2015.</p> <p>Una vez estudiada la carpeta del expediente conformado por este convenio y realizada la visita Fiscal al corregimiento de la Floresta, aclarándose que en cuanto al corregimiento de Cocuyos y la Vereda El Jardín no se pudo realizar visita, toda vez que el supervisor manifestó que no conocía los sitios precisos de estas obras, se evidenció lo siguiente: (ANEXO I Acta de Visita Fiscal)</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Etapa Precontractual: no se observaron diseños, memorias de cálculo que permitiera comparar lo presupuestado con lo realmente ejecutado, así como tampoco análisis del valor estimado del contrato. II. Etapa Contractual: no se ejecutaron la totalidad de las obras, algunas de las cuales se encontraban al momento de la visita sin terminar y parte de su ejecución se realizó durante el año 2016 lo cual indica el presunto incumplimiento al plazo establecido en el contrato; 	<p>I. En referencia al alcantarillado de la FLORESTA, los diseños y memorias de cálculo si se observaron porque fueron entregados a la auditora en su visita al Municipio de Ginebra.</p> <p>En cuanto a las obras de acueducto del JARDIN Parte Alta y COCUYOS, no existen planos ni diseños, debido a que los trabajos consistieron en remplazar tubería de conducción y acometidas en mal estado, siguiendo el antiguo trazado y de acorde a lo</p>	<p>Verificados los argumentos dados por Ex Alcalde del Municipio de Ginebra – Valle del Cauca, Camilo José Saavedra Conde, se concluye que la misma no desvirtúa los análisis técnicos y las mediciones que se realizaron de conformidad con el diseño denominado “COLECTOR SANITARIO PROYECTO ZONA DE EXPANSIÓN URBADA GINEBRA VALLE – VIA LA FLORESTA” elaborado por el Ingeniero Luis Fernando Castro Herrera en el año 2015, toda vez que los cálculos realizados en la visita fiscal llevada a cabo el día 13 de enero del 2017 se obtuvo un resultado diferente al de estos diseños, con lo cual se evidenció que la obra no obedece a las condiciones técnicas contenidas en los mismos, difiriendo sustancialmente sin haber constancia alguna de ajuste o rediseño, situación que ocasiono que no se pudiera comparar el presupuesto de la obra, con lo realmente ejecutado, así como</p>	X	X	X	X	\$102.441.760	

Tampoco existen memorias de cantidades de obras ejecutadas como soporte de pago de las actas parciales y finales.

Dado lo anterior frente al Corregimiento la Floresta se adelantó el levantamiento de memorias de cantidades de obra con el acompañamiento del supervisor designado Ing. Fernando Ortega, el Director de Planeación Municipal Ferney Bermúdez y el Ingeniero de la Oficina de obras Publicas Oscar David Calero. En el Corregimiento de Cocuyos y la Vereda El Jardín de acuerdo a lo manifestado por los presidentes del acueducto en (ANEXO I Acta de Visita Fiscal) tenemos el siguiente resultado:

CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO 010-2015 MUNICIPIO DE GINEBRA - PAGO FINAL			EVALUACION CONTRALORIA VISITA FISCAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	VALOR ACTA FINAL	V/TOTAL	OBSERVACION
1	REPOSICION RED COLECTOR SANITARIO MUNICIPIO GINEBRA VIA LA FLORESTA	\$ 231.340.775	\$ 172.029.544	Obra verificada según diseño
2	RED DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO CORREGIMIENTO DE COCUYOS	\$ 15.000.000	\$ 4.532.016	Obra que no se pudo constatar ya que el supervisor expreso no conoce el sitio preciso, según comunidad se entregó material parcialmente (ver acta)
3	RED DE DISTRIBUCION DE VEREDA EL JARDIN	\$ 35.843.225	\$ 0	Obra que no se pudo constatar ya que el supervisor expreso no conoce el sitio preciso, según comunidad no se ejecutó la obra (ver acta)
TOTALES		\$ 282.184.000	\$ 176.561.560	
DIFERENCIA = VALOR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL EN OBRA			\$ 105.622.440	

El Convenio en mención fue pagado en su totalidad, tal como se evidencia en certificación expedida por la Tesorería del municipio de Ginebra, cuyo soporte para el pago fueron las actas parcial y final suscritas por la interventoría y avaladas por el supervisor de la obra evidenciando de ésta manera que su labor se realizó de manera deficiente sin rigor técnico, presentando adicionalmente ausencia de memorias de cantidades de obras ejecutadas en las actas, razón por la cual la entidad pagó la totalidad del contrato sin estar ejecutado en un 100%. Adicionalmente se tiene que en el expediente no se encontró el aporte de **\$28.218.400 al que se encontraba contractualmente obligado conforme a la cláusula segunda del Convenio** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, "MASORA", y según consta en certificación expedida por la administración Municipal de Ginebra, el Municipio no recibió ningún ingreso en dinero u otro tipo de aporte por cuenta de la asociación.

Incumpliendo probablemente con los principios de Economía y Responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como también de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos de la Ley 1082 del 2015.

referido en la RAS 2000 donde se expresa que para mantenimiento y reposición de redes no se requiere diseño, toda vez que estas obra ejecutadas obedecen a reposición de acueductos existentes.

II. Las Obras contratadas se ejecutaron en su totalidad en los (3) tres frentes. En la visita realizada por la contraloría entrevistó a representantes de la comunidad del corregimiento de Cocuyos y Jardín alto, que evidentemente desconocían de la ejecución del proyecto; es de anotar que por estas conversaciones se presume que las obras no se ejecutaron, una entrevista no es suficiente elemento para determinar que las obras no se terminaron, además también

tampoco el análisis del valor estimado del contrato. Es pertinente aclarar, que los diseños que fueron entregados en la visita fiscal anotada previamente y que referencia el Ex Alcalde en su defensa, son precisamente los diseños que se emplearon para hacer los respectivos cálculos de la obra, los cuales se reitera no correspondieron a la obra ejecutada.

En otro punto manifiesta el exalcalde del Municipio de Ginebra, evidencias de la obras ejecutadas y en funcionamiento que no es del todo cierto, están aún sin terminar como se evidencia en visita fiscal a las obras y los cambios en actividades y cantidades en fin variación de condiciones contenidas en los estudios previos, difiriendo sustancialmente sin haber constancia alguna de ajuste o rediseño, situación que ocasiono que no se pudiera comparar lo presupuestado de la obra con lo realmente ejecutado, la evidencia detectada por el auditor, se ratifica en las actas de visita fiscal⁴ que se levantó el 28 de febrero 2017, Corregimiento de Cocuyos y Vereda el Jardín, sitios visitados cumpliendo con el debido proceso según la solicitud realizada CACCI No. 854, Respuesta Ejercicio Derecho Contradicción, donde la comunidad del corregimiento de Cocuyos expreso que recibió material más del presupuestado y ellos realizaban la mano de

⁴ Actas de Visita Fiscal de fecha 28 de febrero 2017 Corregimiento de Cocuyos y Vereda el Jardín

<p>Situaciones que fueron causadas por falta de seguimiento y control, e igualmente por deficiencias en los estudios previos del contrato que generaron un presunto detrimento patrimonial por valor de \$133.840.840, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, producto del faltante en las cantidades de obra no ejecutadas y el aporte que posiblemente no percibió el Municipio de Ginebra al que se encontraba obligado MASORA. Así mismo se denota una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y se configura presuntamente el tipo penal de <i>Peculado por apropiación y de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales descritos en el Artículo 397 y 410 de la Ley 599 del 2000</i> respectivamente.</p>	<p>de no realizar inspección física de campo, no fueron entrevistados los presidentes de las Juntas Administradoras de sus acueductos ni de Juntas de Acción Comunal que estaban vigentes en el año 2015. Tales como el señor Ariel Carvajal de Cocuyos y William Morales del Jardín Alto, quienes además aparecen como firmantes de las Actas de recibo y entrega y quienes conocían ampliamente del desarrollo y ejecución de los proyectos en mención.</p> <p>En relación a la presunta ejecución de obras en el año 2016, no corresponde a la terminación del proyecto si no a algunas reparaciones que se tuvieron que realizar por daños que se presentaron, situación que debió ser atendida por el ejecutor, además</p>	<p>obra, en cuanto en la Vereda el Jardín objeto del Convenio no se ejecutaron obras se pudo evidenciar que hace más de 20 años no se le hacen intervenciones a este acueducto veredal, cabe aclarar que según visita fiscal informo el Señor William Morales, fontanero del acueducto de Betania parte alta que gestiono ante la administración municipal alcalde Camilo Saavedra este proyecto y recibió por parte de la administración y contratista 250 tubos de 2", 2 válvulas cheque o de paso, 1 tanque de 1000 litros y 1 tanque 500 litros, materiales utilizados para reposición de redes desde la finca la Soledad, vereda Campoalegre ubicada en el corregimiento de Cocuyos hasta la parte alta de Juntas, además recibió un aporte de \$2.945.000,00 por la mano de obra. Informaron las comunidades que no contaron con la asesoría ni acompañamiento de profesional idóneo o técnico de las firmas Contratista e Interventoria de las obras en comento.</p> <p>Analizando la evidencia aportada por el exalcalde de Ginebra, No anexó pruebas que desvirtuó la observación, por el contrario se ratifica al no soportar de manera efectiva las actividades realizadas en los 3 frentes de trabajo como bitácora de obra, planos o bosquejos, memorias de cantidades y/o diseños de cada una de las obras ejecutadas y carteras topográficas, informes semanales de contratistas entre otros, como lo estipula las condiciones contractuales y</p>						
--	---	---	--	--	--	--	--	--

		<p>de algunas conexiones que se hicieron en el sector de la escuela Antonio Nariño a solicitud de la comunidad.</p> <p>En relación al acta del ALCANTARILLA DO DE LA FLORESTA si bien es cierto revisada la misma se presentan algunas diferencias en cantidades ejecutadas, estas fueron subsanadas con actividades ejecutadas que no fueron determinadas en el acta final como son: Mayores cantidades ocasionadas por derrumbes y sobre anchos de las zanjas, construcción tanque, construcción viaducto de mayor longitud de 40 mts aprox. (se anexa análisis unitario) es de anotar que no se reconocen los transportes de materiales y</p>	<p>pliegos solo evidencia un registro fotográfico donde no se aclara el antes- durante y después de obras aparece en estos registros fechas del año 2016 en lo concerniente a el alcantarillado en la vía La Floresta, cabe aclarar que los precios y análisis unitarios de la evaluación son los referentes de la Gobernación del Valle año 2015, en el registro fotográfico de las vallas que aparecen pertenecen a medidas preventivas y móviles pagadas en barricadas y desvíos mientras las verticales que enuncia son fijas y no se evidencio en las visitas realizadas. En cuanto a la construcción de obras en un tanque en concreto y al paso de viaducto Vanegas con el registro fotográfico se le reconoce el pago de acuerdo a lo contratado que fue global (1) unidad ya que no existe actas de cambios de obra ni aprobación del diseñador como lo solicito en el numeral 5. Recomendaciones y Conclusiones⁵, según oficios anexados con la carpeta del diseño la Fundación Instituto Mayor Campesino tenia intención de aporte a este alcantarillado y son ellos quienes solicitan al alcalde actual Jhon Jairo Aragón Becerra le haga seguimiento a esta obra que está perjudicando a la comunidad en general de La Floresta y especial la estudiantil y no se encuentra en funcionamiento como se pudo evidenciar.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

⁵ DISEÑO COLECTOR SANITARIO - PROYECTO ZONA DE EXPANSIÓN URBANA GINEBRA VALLE

	<p>tuberías, excavaciones, rellenos y tubería instalada entre la escuela Antonio Nariño y el tanque nuevo con una longitud de 30 mts aproximadamente y que no fue contabilizado en la visita de la auditoria.</p> <p>Se solicita definir por parte de la auditoria cuales fueron los criterios para la cuantificación de las siguientes actividades; Rellenos de material de sitios, señalización vertical (se anexa registro fotográfico de señalización) y retiro de escombros. Con relación a las cámaras este valor fue remplazado de común acuerdo y de forma verbal por la construcción del tanque de alivio en concreto reforzado.</p> <p>En relación con los acueductos, es importante resaltar que no hubo visita física de las obras, no por</p>	<p>Respecto al aporte de la Asociación de Municipios, Masora, según cláusula segunda del convenio, el oficio que anexan no soporta los aportes como es el deber ser según lo convenido, los gastos que presentan están en los costos indirectos que le fueron pagados como AIU.</p> <p>En mérito de lo anterior, se consolida el Hallazgo Administrativo, Disciplinario, Penal y Fiscal.</p> <p>Conclusión auditora:</p> <p>Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, dado que este, tuvo su sustento en lo verificado en campo y el análisis realizado a las carpetas de los expedientes, donde no se pudo verificar el impacto de los mismos. Además no entrego evidencias que soportara su respuesta.</p> <p>El hallazgo queda así: observación Administrativa con connotación Disciplinaria, Penal y Fiscal.</p> <p>En el Convenio interadministrativo No. 010 de 2015 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar la ampliación de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Ginebra", suscrito el 24 de Junio del 2015, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2015, por valor de \$310.402.400, contratista ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>desconocimiento del sitio preciso de ejecución, sino porque el supervisor no recordaba los sitios de accesibilidad. (Cruces, caminos de herradura) a los lugares de ejecución, que por su topografía y geografía impedían orientar a la comisión a cada sitio, teniendo en cuenta también que el presidente de la junta de acción comunal del corregimiento de cocuyos se encontraba fuera de la ciudad para la época de auditoria, y la localización del presidente del acueducto del jardín parte alta solo se podía localizar enviándole mensajes por medio de transporte público con antelación.</p> <p>Manifestamos que las obras si se ejecutaron, y fueron recibidas a entera satisfacción por la comunidad como lo expresamos anteriormente.</p>	<p>“MASORA”, donde las obras contratadas obedecen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción ampliación alcantarillado sanitario LA FLORESTA – MATAPALO – CRUCE LA LUNA 2. Construcción ampliación de acueducto vía EL JARDIN 3. Ampliación extensión acueducto Corregimiento COCUYOS <p>El contrato en mención tiene fecha de inicio el día 1 de julio de 2015 y su fecha de finalización estaba prevista para el 31 de diciembre de 2015, sin embargo como se observó mediante acta firmada el día 22 de diciembre de 2015 la ejecución del contrato finalizo en dicha fecha, liquidándose el 23 de diciembre 2015.</p> <p>Una vez estudiada la carpeta del expediente conformado por este convenio y realizada las visitas Fiscal al corregimiento de La Floresta, Corregimiento de Cocuyos y la Vereda El Jardín tenemos, no se evidencia documentos que permitan conocer los avances reales de los procesos y de ejecución de las obras, se evidencia desorden al no aparecer, el anexo I de los estudios previos, actas de comité de obra, informes de interventoría y/o supervisión, no aportan análisis de precios unitarios de ítem globales o que no aparecen en los Precios Referentes de la Gobernación, memorias de las cantidades de obra, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas, registro fotográfico de antes durante y después, bitácora de obra que logre discernir el progreso de las mismas y establecer con</p>						
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--

		<p>(Actas de entrega anexas)</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y con el fin de determinar lo observado por la contraloría y corroborar lo expresado, muy comedidamente solicitamos realizar una nueva visita al presente proyecto.</p> <p>En relación a los precios de los acueductos no hay coherencia en su valor de los precios de la gobernación vigencia 2015 frente a la observación realizada por la auditoria, específicamente en tuberías pvc ¾ y ½.</p> <p>Por lo anterior solicitamos cual fue el criterio para definir el precio plasmado en el informe de la contraloría.</p> <p>Respecto al aporte de la Asociación de Municipios, Masora, según clausula segunda del convenio, (se anexa a este documento la certificación de</p>	<p>precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas.</p> <p>En la Etapa Contractual: no se ejecutaron la totalidad de las obras, algunas de las cuales se encontraban al momento de la visita sin terminar y parte de su ejecución se realizó durante el año 2016 lo cual indica el presunto incumplimiento al plazo establecido en el contrato, tampoco existen memorias de cantidades de obras ejecutadas como soporte de pago de las actas parciales y finales. Es de aclarar que en los pocos informes presentados se evidencian tales deficiencias, además que la entidad tiene desorden y debilidad en el manejo de la documentación contractual por lo cual no cumple la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo), así mismo se encontraron las falencias en el cumplimiento de las funciones del Supervisor y/o Interventor.</p> <p>Dado lo anterior frente al Corregimiento la Floresta se adelantó el levantamiento de memorias de cantidades de obra con el acompañamiento del supervisor designado Ing. Fernando Ortega, el Director de Planeación Municipal Ferney Bermúdez y el Ingeniero de la Oficina de obras Publicas Oscar David Calero y con los soportes entregados en el derecho a la Contradicción se realizó de nuevo evaluación, en cuanto a las obras en el Corregimiento de Cocuyos y la Vereda El Jardín también se valoró nuevamente de acuerdo a lo manifestado por miembros de la comunidad en</p>								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>dicho aporte por un valor de \$28.218.400).</p> <p>(Se anexa registro fotográfico de la ejecución del proyecto.)</p> <p>Por lo tanto manifestamos estar en desacuerdo con el hallazgo planteado y por su efecto darle nulidad a los mismos.</p>	<p>visita Fiscal⁶ del 28 de febrero de 2017 en (ANEXO I Acta de Visita Fiscal- VALORACION CONTRALORIA) tenemos el siguiente resultado: posible detrimento patrimonial en obras por valor \$74.223.360</p> <p>El Convenio en mención fue pagado en su totalidad, tal como se evidencia en certificación expedida por la Tesorería del municipio de Ginebra, cuyo soporte para el pago fueron las actas parcial y final suscritas por la interventoría y avaladas por el supervisor de la obra evidenciando de ésta manera que su labor se realizó de manera deficiente sin rigor técnico, presentando adicionalmente ausencia de memorias de cantidades de obras ejecutadas en las actas, razón por la cual la entidad pagó la totalidad del contrato sin estar ejecutado en un 100%. Adicionalmente se tiene que en el expediente no se encontró el aporte de \$28.218.400 al que se encontraba contractualmente obligado conforme a la cláusula segunda del Convenio La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, "MASORA", y según consta en certificación expedida por la administración Municipal de Ginebra, el Municipio no recibió ningún ingreso en dinero u otro tipo de aporte por cuenta de la asociación.</p> <p>Incumpliendo probablemente con los principios de Economía y Responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la</p>						
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

⁶ Actas de Visita Fiscal de fecha 28 de febrero 2017 Corregimiento de Cocuyos y Vereda el Jardín

			<p>Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como también de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos de la Ley 1082 del 2015.</p> <p>Situaciones que fueron causadas por falta de seguimiento y control, e igualmente por deficiencias en los estudios previos del contrato que generaron un presunto detrimento patrimonial por valor de \$102.441.760, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000, producto del faltante en las cantidades de obra no ejecutadas y el aporte que posiblemente no percibió el Municipio de Ginebra al que se encontraba obligado MASORA. Así mismo se denota una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y se configura presuntamente el tipo penal de <i>Peculado por apropiación y de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales descritos en el Artículo 397 y 410 de la Ley 599 del 2000</i> respectivamente.</p>							
3	<p>Contrato N° IP -053 – 2015, cuyo objeto es <i>“Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015 que tiene como objeto la “AMPLIACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA”</i> suscrito el 3 de septiembre de 2015, plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2015 por valor de \$ 14.025.000, con el contratista CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS, representante legal: ING. MANUEL HERNANDEZ VALBUENA fecha de iniciación 15 de septiembre 2015.</p>	<p>I. En relación a lo observado de documentos técnicos es bueno precisar que por ser una interventoría de estos están</p>	<p>Manifiesta el exalcalde en su derecho de contradicción “I. En relación a lo observado de documentos técnicos es bueno precisar que por ser una interventoría estos están definidos en el manual de Interventoría de la Administración Municipal. En</p>	X		X	X	X	X	\$7.455.240

<p>I. Etapa Precontractual: no se encontraron los documentos técnicos requeridos para la debida planeación y ejecución de este contrato no se presenta un presupuesto con sus respectivos análisis unitarios.</p> <p>II. Etapa Contractual: Una vez estudiada la carpeta del expediente y realizada la visita de campo al corregimiento de La Floresta, se evidencia incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en la aceptación de la propuesta No IP-053-2015, donde dice que se acepta la propuesta del oferente ya que cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad en la invitación y los estudios previos previamente publicados en la pág. web oficial.</p> <p>Revisados los soportes para el recibo del objeto contractual se encontró que los informes de Interventoría son deficientes y no reflejan ampliamente la ejecución del contrato, se limita sólo a un relato de las actividades como se muestra en los informes de avance N° 1 y acta final, además No se presenta:</p> <p>un presupuesto del proyecto con sus respectivos análisis unitarios y el desglose de los mismos en mano de obra, materiales, gastos de administración; la programación de obra y cronograma de metas físicas detalladas en convenio 010 -2015; informes por parte del contratista e interventor semanales donde plasme actividades desarrolladas en obra y no presentan un cronograma de ejecución ajustado a los cambios de especificaciones como hubo lugar; planos, memorias de cantidades y/o diseños de cada una de las obras ejecutadas; el registro fotográfico aportado es deficiente no permite visualizar ampliamente lo acontecido en el desarrollo de las obras; inexistencia de bitácora de obra y carteras topográficas.</p> <p>No se evidencia la presencia del profesional Residente de obra y el inspector de obra que deben ser del 100 %, ni el tiempo que debió permanecer en obra el Director y Profesional de Control Ambiental y finalmente el pago de seguridad social de los empleados de la empresa consultora de la Interventoría, solo aparece el del Ing. MANUEL HERNANDEZ VALBUENA.</p> <p>Incumpliendo probablemente con los principios de Economía y Responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como también de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos de la Ley 1082 del 2015 y del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Situaciones que fueron causadas por falta de seguimiento y control, y por inobservancia de las obligaciones contractuales, que generaron un presunto detrimento patrimonial por el valor de \$7.455.240,00 de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610 del 2000 correspondientes al monto cancelado a los profesionales durante los tres meses de ejecución del contrato que no se evidencio su participación en la obra el cual se obtuvo de la siguiente forma:</p>	<p>definidos en el Manuel de interventoría de la Administración Municipal. En cuanto a los análisis unitarios estos están determinados no como valor unitario si no como costo integral de salario de cada uno de los profesionales que intervienen en el contrato de interventoría, los cuales fueron contratados por la empresa así:</p> <p>Ingeniero Residente de Obra, Maestro Inspector de Obra y Ingeniero Ambiental. Se anexa copia de los documentos del residente y del inspector, quedando pendiente que el Interventor allegue los documentos del Ambiental en 13 Folios.</p> <p>II. Del presente hallazgo nos permitimos solicitar a que se hace referencia frente a lo referido en las deficiencias de los informes de interventoría.</p> <p>Por la baja complejidad de</p>	<p>cuanto a los análisis unitarios estos están determinados no como valor unitario si no como costo integral de salario de cada uno de los profesionales que intervienen en el contrato de Interventoría...".</p> <p>Analizado este argumento es necesario hacer referencia que prima lo convenido en la aceptación de la propuesta No IP-053-2015, donde dice que se acepta la propuesta del oferente ya que <i>"cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad en la invitación previamente publicados en la página web oficial www.colombiacompra.gov.co.</i></p> <p><i>En ese sentido y considerando lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos, y además se regirá por las siguientes cláusulas..."</i> Es de aclarar que el presupuesto de la Interventoría se debe efectuar debidamente soportado con los análisis unitarios de cada actividad a realizar que incluye los costos de salarios o sueldos integrales del personal a emplear, porcentaje de dedicación, gastos de oficina, transporte,.. Entre otros, la entidad en el estudio de la oferta hace referencia de manera general, pero debe de haber unos análisis que sirvan de referente siendo este el presupuesto oficial.</p>								
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Contrato N° IP -053 – 2015, “Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al convenio 010/2015

SUELDOS QUE SE PAGAN EN LA REGION				EVALUACION CONTRALORIA VISITA FISCAL				
PERSONAL	CANT./MES	V/R MENSUAL EN LA REGION	FACTOR PRESTACIONAL	V/R MENSUAL	FACTOR PRESTACIONAL	%DEDICACION (Según Propuesta)	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	V/R PARCIAL
RESIDENTE DE OBRA - ING. CIVIL	1	\$ 1.800.000	1,593	\$ 1.250.000	1,593	1,000	3	\$ 5.973.750
PROFESIONAL SALUD OCUPACIONAL - ING. AMBIENTAL	1	\$ 1.500.000	1,593	\$ 900.000	1,593	0,200	3	\$ 860.220
TECNICO CONSTRUCTOR - INSPECTOR	1	\$ 900.000	1,593	\$ 650.000	1,593	0,200	3	\$ 621.270
VALOR POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL								\$ 7.455.240

De igual modo una presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 y numeral 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, configurándose la descripción tipificada como *Peculado por apropiación y de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales descritos en el Artículo 397 y 410 de la Ley 599 del 2000* respectivamente.

las obras ejecutadas no se requirió modificaciones sustanciales que requirieran de actas y otros actos administrativos solicitados por la contraloría, Situación de esta donde las actas están firmadas por el interventor.

Esta información ya había sido aportada a la carpeta del proyecto, que se supone reposa en los archivos de la Entidad Territorial. Es de anotar que iniciando la vigencia de 2016 el archivo de la Administración fue cambiado de sitio dos veces de una manera desordenada y sin ningún tipo de orden ni control, lo que implica un alto riesgo que se halla extraviado la documentación.

Por lo tanto manifestamos estar en desacuerdo con el hallazgo

Por otro lado, en cuanto a las deficiencias de los informes no se soportó evidencia que se desvirtuó las deficiencias de los mismos ya que no cumplen con lo convenido en el pliego de condiciones y contrato.

Analizando la evidencia aportada por el exalcalde de Ginebra, copia de contratos y seguridad social de residente de obra y maestro o inspector, no demostró su presencia y/o permanencia en obra, ni las actividades realizadas por ellos como son: bitácora de obra, planos, memorias de cantidades y/o diseños de cada una de las obras ejecutadas y carteras topográficas, informes semanales entre otros, como lo estipula los pliegos de la invitación pública No. IP – 053-2015. Se pudo establecer que no se encontró documentos que soporten que de manera efectiva se designara un **Residente de la Interventoría, un Profesional en Salud Ocupacional y un Inspector** en las obras del Convenio en comentario, para que realice el seguimiento, control y evaluación de las actividades. No anexó pruebas que desvirtuó la observación, por el contrario se ratifica en las actas de visita fiscal⁷ que se levantó el 28 de febrero 2017, Corregimiento de Cocuyos y Vereda el Jardín, sitios visitados cumpliendo con el debido proceso según la solicitud realizada CACCI No. 854, Respuesta Ejercicio Derecho Contradicción, donde la comunidad expreso que no se

⁷ Actas de Visita Fiscal de fecha 28 de febrero 2017 Corregimiento de Cocuyos y Vereda el Jardín

		<p>planteado y por su efecto darle nulidad a los mismos.</p>	<p>contó con la asesoría ni acompañamiento de profesional idóneo o técnico de las firmas Contratista e Interventoria de las obras en comento.</p> <p>Por lo anterior y dada la respuesta aportada por el exalcalde donde no fundamenta ni expresa elementos de juicio sustanciales que desvirtúen la observación determinada esta queda en firme.</p> <p>Conclusión de la Auditoria:</p> <p>Evidencia la auditoria que no justifica en forma legítima los argumentos esbozados por el exalcalde del municipio de Ginebra y con la evaluación de la contraloría arroja un presunto detrimento por valor de \$7.455.240,00, por lo anterior el hallazgo se mantiene.</p>										
TOTAL HALLAZGOS									3	3	2	2	\$109.897.000